



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXIX

No. 5

Ciudad de México, jueves 6 de junio de 2019

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Indice en página 32

\$14.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115. Se adicionan: un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2º. ...

...
...
...
...
...

A. ...

I. ... a VI. ...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

...
VIII. ...
B. ...

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. ...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. ... a VIII. ...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

II. ... a VI. ...

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

...

Artículo 94. ...

...
La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

...
...
...
...
...
La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...
...
...
...
...
Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...
...
...
...
...
II. ... a la X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO.- Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2019-7413 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-7413

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a

conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 15 de mayo de 2019.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6” con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, **Cintia Aideé Jáuregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-7413** de fecha 15 de mayo de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACA150311A66	ACACOMERCE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06387 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
2	ACF151127TH4	ASESORIAS CONTABLE Y FISCAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12626 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de septiembre de 2018	22 de octubre de 2018				
3	AEI120516675	ADMINISTRACION DE EMPRESAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-5976 de fecha 24 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	31 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018				
4	AEM13030818	ACEROS Y ESTRUCTURAS METALICAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	900-02-03-00-00-2018-1892 de fecha 14 de noviembre de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018
5	AFC151126PC5	ASEORES FINANCIEROS CELESTIA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12627 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	27 de septiembre de 2018	22 de octubre de 2018				
6	AMZ170117F79	ARQUITECTURA Y MATERIALES ZEKI, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-26973 de fecha 26 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					1 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018
7	AUHJ731111VD1	AGUILERA HERNANDEZ JUAN GABRIEL	500-29-00-04-02-2018-4826 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					4 de octubre de 2018	5 de octubre de 2018
8	CAYS861001546	CARBALLO YAM SILVIA BEATRIZ	500-69-00-03-03-2018-18169 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
9	CCR141213DD9	CORPORATIVO COMERCIAL RAMDON, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-02-2018-10225 de fecha 4 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
10	CEC110504995	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y CASAS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14297 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018				
11	CEI071001TD2	CONSORCIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ARQUITECTURA ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-13957 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
12	CEQ1303271E8	COMERCIALIZADORA EURO QUALITY, S.A. DE C.V.	500-29-00-03-01-2018-5510 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
13	CGH111216998	CAFUR GESTION HUMANA, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-01-2018-11250 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de noviembre de 2018	8 de noviembre de 2018
14	CGO691118NB2	CASA GOLDBERG, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-11381 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					7 de noviembre de 2018	8 de noviembre de 2018
15	CIH990921UV4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEYOKA, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-13956 de fecha 14 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	25 de septiembre de 2018	18 de octubre de 2018				
16	CIV150212586	CONSORCIO INDUSTRIAL VIFOSA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2018-04244 de fecha 14 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
17	CJA130729H21	CONSTRUCCIONES EL JARRON, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2018-17730 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
18	CLE150213119	CLENON, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2018-1531 de fecha 19 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"		30 de octubre de 2018	31 de octubre de 2018			
19	CMA110510S13	CORPORATIVO MABEGACOM, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2018-5528 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
20	CNC150130LN0	CONSTRUCTORA NACIONAL CARRIENTS, S.A. de C.V.	500-50-00-04-01-2018-10224 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018
21	CNI140507AB1	COMERCIALIZADORA NIVU, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-6492 de fecha 19 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"		1 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018			
22	COB13052088A	480 B.G. SCP	500-69-00-04-01-2018-19123 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de septiembre de 2018	8 de octubre de 2018				
23	COG150129UU4	COMERCIAL OGARRO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2018-1530 de fecha 19 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"		1 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018			
24	CPE140122TB4	CONCRETERA PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-69-00-05-01-2018-18968 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	28 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018				
25	CPP1411259P8	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA PROCEN, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-63687 de fecha 21 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
26	CUPJ610121HE1	CRUZ PATIÑO JOAQUIN	500-11-00-05-02-2018-2307 de fecha 22 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"		29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018			
27	CVA130301196	CVACM, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2018-18797 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de septiembre de 2018	8 de octubre de 2018				
28	CWP1011269C9	CURTIDOS WB Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-15810 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					13 de noviembre de 2018	14 de noviembre de 2018
29	DCY120125571	DISEÑO Y CONSTRUCCION YUCATECA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-06-2018-28776 de fecha 3 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018
30	DGF130116IQ5	DESARROLLOS GENERALES FIZKLYA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2018-15881 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
31	DGH130308TK4	DILMEX GANADERA E INSUMOS, S.A DE C.V.	500-15-03-02-2018-3477 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	12 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018				
32	DMC120309JZ3	DISEÑO MINERO CUERVO BLANCO, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-02-2018-8044 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
33	DSE1303049L0	DERMES SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2018-15811 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					13 de noviembre de 2018	14 de noviembre de 2018
34	DUOD8612215X6	DUARTE ORTIZ DANIEL ANTONIO	500-29-00-03-01-2018-5509 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					24 de octubre de 2018	25 de octubre de 2018
35	EEX060619ARA	ESPINOZA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-2128 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	17 de octubre de 2018	12 de noviembre de 2018				
36	ESRO921110GS0	EK SULU ROGELIO	500-69-00-03-03-2018-18110 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
37	GAL130808RH8	GRUPO ALCONMETAL, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2018-11338 de fecha 16 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					26 de octubre de 2018	29 de octubre de 2018
38	GPA1109203KA	GRUPO PARTYL, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-68243 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018
39	GPA160219FL9	GRUPO PUBLICITARIO ADAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16697 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de octubre de 2018	1 de noviembre de 2018				
40	GRU130104HX9	GRUPAOC, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-27864 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					14 de noviembre de 2018	15 de noviembre de 2018
41	IAS120221IT3	IMPLEMENTOS ASCORBATO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2018-12755 de fecha 11 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"		23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018			

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
42	ICE130726HM4	INTELIGENCIA COMERCIALIZADORA POR EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-23179 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de octubre de 2018	5 de noviembre de 2018				
43	ICO090923MN3	INDUSTRIAL COGO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-1591 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	19 de septiembre de 2018	12 de octubre de 2018				
44	IIT130716B26	IMPACTO INNOVADOR TEXTILERA, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-023072 de fecha 4 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	10 de septiembre de 2018	3 de octubre de 2018				
45	JILE901221DYA	JIMENEZ LOPEZ EDGAR	500-59-00-05-00-2018-1951 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					14 de septiembre de 2018	17 de septiembre de 2018
46	LIN151104Q94	LINACAE, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2018-24367 de fecha 7 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			9 de noviembre de 2018	12 de noviembre de 2018		
47	LNG1405261RA	LAUDES NG, S.A. DE C.V.	900-02-05-00-00-2018-1040 de fecha 29 de agosto de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				
48	MAR130311SB5	MARKETNOVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2018-15884 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					25 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
49	MASD640103K71	MANZANO SANCHEZ DANIEL MARTIN	500-63-00-05-02-2018-8748 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	26 de septiembre de 2018	19 de octubre de 2018				
50	MNE131010UZ5	MARVELLA NEGOCIOS, S.C.	500-74-04-01-03-2018-10838 de fecha 22 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	10 de septiembre de 2018	3 de octubre de 2018				
51	NAT130402JGA	NATAND, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2018-8790 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018
52	NIN160411P94	NANO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-04873 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	18 de septiembre de 2018	11 de octubre de 2018				
53	OEGD740615QV0	OLVERA GARCIA DAVID	500-29-00-04-01-2018-4823 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018
54	OLE020920IF4	ONLY LEASING, S.A DE C.V	500-39-00-01-01-2018-10872 de fecha 17 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
55	PAMM730721MB4	PASTRANA MALDONADO MANUEL FERNANDO	500-63-00-05-02-2018-8746 de fecha 7 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	21 de septiembre de 2018	16 de octubre de 2018				
56	PAR130619EJ2	PROYECTOS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27046 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018
57	PELF630813JH1	PEDROZA LAMAS FERNANDO	500-08-00-03-00-2018-024232 de fecha 30 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					7 de noviembre de 2018	8 de noviembre de 2018
58	PSM151013356	PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANOS XITLA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27035 de fecha 14 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018		
59	PSO141231J25	PROMEX SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-08244 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018
60	RAS060620PX6	RHS ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32174 de fecha 28 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					5 de diciembre de 2018	6 de diciembre de 2018
61	RCP080118NM1	RI CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2018-12874 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018
62	RORG760411EH1	RODRIGUEZ REVELES MA. GUADALUPE	500-16-00-00-02-2018-15349 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	17 de octubre de 2018	12 de noviembre de 2018				
63	RSA150918C2	RECUPERADORA SANMAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2018-47869 de fecha 29 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
64	SACM8304216M0	SANCHEZ CARRILLO MARTIN	500-16-00-00-00-2018-16875 de fecha 15 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018
65	SAG1407314E2	SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-10056 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
66	SAMJ780912LK6	SAUCEDO MATA JOSE	500-16-00-00-00-2018-14647 de fecha 11 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
67	SCS140522M10	SERVICIO Y COMERCIALIZACION SAN ANDRES, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-04875 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	11 de septiembre de 2018	4 de octubre de 2018				
68	SEGB820629S44	SERVIN GUERRERO BRENDA ANTONIA	500-27-00-08-02-2018-06308 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018				
69	SIA1208201C6	SERVICIOS INTERNACIONALES AZUL, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2018-17972 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	3 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018				
70	SIC140319J3A	SERVICIOS INTEGRALES CICS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2615 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
71	SIT0909098Q6	SERVICIOS INTEGRALES TRUNE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-26986 de fecha 6 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2018	7 de noviembre de 2018				
72	SLE0609149E8	SERVICIOS LEGALPRO, S.C.	500-39-00-06-02-2018-11382 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
73	SMA130308D80	SEQRITY MAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-23176 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de septiembre de 2018	14 de septiembre de 2018
74	TCP130821GK3	TRANSPORTACIÓN Y CONCESIONES PÚBLICAS GUERRERENSES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-06897 de fecha 26 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	28 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018				
75	TEE1308278N7	TEENUSED, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-6454 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			1 de noviembre de 2018	5 de noviembre de 2018		
76	TSU0805014S1	TSUKAZA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2018-2363 de fecha 26 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
77	UED151228M58	UNIDAD EMPRESARIAL DEOGE, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2018-06794 de fecha 1 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					5 de octubre de 2018	8 de octubre de 2018
78	VAAC880716SI4	VAZQUEZ AVALOS CARMEN	500-10-00-06-03-2018-40209 de fecha 12 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	28 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018				
79	VAMF770324JA9	VAZQUEZ MERIDA FREDDY ORLANDO	500-20-00-04-02-2018-5123 de fecha 12 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"			14 de noviembre de 2018	15 de noviembre de 2018		
80	VAN160812IK2	VANFIRT, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-28126 de fecha 9 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
81	VICL781028UL2	VILLA CELIZ LEONEL	500-22-00-02-02-2018-085 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018
82	VOU130801S22	VOUE, S.A. DE C.V.	500-64-00-02-00-2018-11767 de fecha 12 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					20 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
83	ZAVE910524W1	ZAVALA VARGAS ESTEFANIA	500-27-00-08-02-2018-06403 de fecha 5 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de septiembre de 2018	8 de octubre de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACA150311A66	ACACOMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
2	ACF151127TH4	ASESORIAS CONTABLE Y FISCAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
3	AEI120516675	ADMINISTRACION DE EMPRESAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
4	AEM130308I18	ACEROS Y ESTRUCTURAS METALICAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
5	AFC151126PC5	ASESORES FINANCIEROS CELESTIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
6	AMZ170117F79	ARQUITECTURA Y MATERIALES ZEKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
7	AUHJ731111VD1	AGUILERA HERNANDEZ JUAN GABRIEL	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
8	CAYS861001546	CARBALLO YAM SILVIA BEATRIZ	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
9	CCR141213DD9	CORPORATIVO COMERCIAL RAMDON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
10	CEC110504995	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y CASAS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
11	CEI071001TD2	CONSORCIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ARQUITECTURA ADMINISTRACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
12	CEQ1303271E8	COMERCIALIZADORA EURO QUALITY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
13	CGH111216998	CAFUR GESTION HUMANA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
14	CGO691118NB2	CASA GOLDBERG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
15	CIH990911UV4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEYOKA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
16	CIV150212586	CONSORCIO INDUSTRIAL VIFOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
17	CJA130729H21	CONSTRUCCIONES EL JARRON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
18	CLE150213119	CLENON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
19	CMA110510S13	CORPORATIVO MABEGACOM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
20	CNC150130LN0	CONSTRUCTORA NACIONAL CARRIENTS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
21	CNI140507AB1	COMERCIALIZADORA NIVU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
22	COB13052088A	480 B.G. SCP	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
23	COG150129UU4	COMERCIAL OGARRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
24	CPE140122TB4	CONCRETERA PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
25	CPP141125P8	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA PROCEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
26	CUPJ610121HE1	CRUZ PATIÑO JOAQUIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
27	CVA130301I96	CVACM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
28	CWP1011269C9	CURTIDOS WB Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
29	DCY120125571	DISEÑO Y CONSTRUCCION YUCATECA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
30	DGF130116IQ5	DESARROLLOS GENERALES FIZKLYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
31	DGI130308TK4	DILMEX GANADERA E INSUMOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
32	DMC120309JZ3	DISEÑO MINERO CUERVO BLANCO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
33	DSE1303049L0	DERMES SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
34	DUOD8612215X6	DUARTE ORTIZ DANIEL ANTONIO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
35	EEX060619ARA	ESPINOZA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
36	ESRO921110GS0	EK SULU ROGELIO	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
37	GAL130808RH8	GRUPO ALCONMETAL, S.A DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
38	GPA1109203KA	GRUPO PARTYL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
39	GPA160219FL9	GRUPO PUBLICITARIO ADAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
40	GRU130104HX9	GRUPAOC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
41	IAS120221IT3	IMPLEMENTOS ASCORBATO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
42	ICE130726HM4	INTELIGENCIA COMERCIALIZADORA POR EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
43	ICO090923MN3	INDUSTRIAL COGO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
44	IIT130716B26	IMPACTO INNOVADOR TEXTILERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
45	JILE901221DYA	JIMENEZ LOPEZ EDGAR	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
46	LIN151104Q94	LINACAE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
47	LNG1405261RA	LAUDES NG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
48	MAR130311SB5	MARKETNOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
49	MASD640103K71	MANZANO SANCHEZ DANIEL MARTIN	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
50	MNIE131010UZ5	MARVELLA NEGOCIOS, S.C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
51	NAT130402JGA	NATAND, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
52	NIN160411P94	NANO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
53	OEGD740615QV0	OLVERA GARCIA DAVID	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
54	OLE020920IF4	ONLY LEASING, S.A DE C.V	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
55	PAMM730721MB4	PASTRANA MALDONADO MANUEL FERNANDO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
56	PAR130619EJ2	PROYECTOS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
57	PELF630813JH1	PEDROZA LAMAS FERNANDO	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
58	PSM151013356	PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANOS XITLA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
59	PSO141231J25	PROMEX SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
60	RAS060620PX6	RHS ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
61	RCP080118NM1	RI CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
62	RORG760411EH1	RODRIGUEZ REVELES MA. GUADALUPE	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
63	RSA150918C2	RECUPERADORA SANMAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
64	SACM8304216M0	SANCHEZ CARRILLO MARTIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
65	SAG1407314E2	SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
66	SAMJ780912LK6	SAUCEDO MATA JOSE	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
67	SCS140522M10	SERVICIO Y COMERCIALIZACION SAN ANDRES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
68	SEGB820629S44	SERVIN GUERRERO BRENDA ANTONIA	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
69	SIA1208201C6	SERVICIOS INTERNACIONALES AZUL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
70	SIC140319J3A	SERVICIOS INTEGRALES CICS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
71	SIT090908Q6	SERVICIOS INTEGRALES TRUNE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
72	SLE0609149E8	SERVICIOS LEGALPRO, S.C.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
73	SMA130308D80	SEQURITY MAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2018	16 de noviembre de 2018
74	TCP130821GK3	TRANSPORTACIÓN Y CONCESIONES PUBLICAS GUERRERENSES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
75	TEE1308278N7	TEENUSED, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
76	TSU0805014S1	TSUKAZA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
77	UED151228M58	UNIDAD EMPRESARIAL DEOGE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
78	VAAC880716SI4	VAZQUEZ AVALOS CARMEN	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
79	VAMF770324JA9	VAZQUEZ MERIDA FREDY ORLANDO	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
80	VAN160812IK2	VANFIRT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018
81	VICL781028UL2	VILLA CELIZ LEONEL	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	6 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2018
82	VOU130801S22	VOUE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018
83	ZAVE9105242W1	ZAVALA VARGAS ESTEFANIA	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	01 de noviembre de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACA150311A66	ACACOMERCE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
2	ACF151127TH4	ASESORIAS CONTABLE Y FISCAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
3	AEI120516675	ADMINISTRACION DE EMPRESAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
4	AEM130308118	ACEROS Y ESTRUCTURAS METALICAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
5	AFC151126PC5	ASESORES FINANCIEROS CELESTIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
6	AMZ170117F79	ARQUITECTURA Y MATERIALES ZEKI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
7	AUHJ731111VD1	AGUILERA HERNANDEZ JUAN GABRIEL	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
8	CAYS861001546	CARBALLO YAM SILVIA BEATRIZ	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
9	CCR141213DD9	CORPORATIVO COMERCIAL RAMDON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
10	CEC110504995	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y CASAS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
11	CEI071001TD2	CONSORCIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ARQUITECTURA ADMINISTRACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
12	CEQ1303271E8	COMERCIALIZADORA EURO QUALITY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
13	CGH111216998	CAFUR GESTION HUMANA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
14	CGO691118NB2	CASA GOLDBERG, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
15	CIH990921UV4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEYOKA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
16	CIV150212586	CONSORCIO INDUSTRIAL VIFOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
17	CJA130729H21	CONSTRUCCIONES EL JARRON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
18	CLE150213119	CLENON, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
19	CMA110510S13	CORPORATIVO MABEGACOM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
20	CNC150130LN0	CONSTRUCTORA NACIONAL CARRIENTS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
21	CNI140507AB1	COMERCIALIZADORA NIVU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
22	COB13052088A	480 B.G. SCP	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
23	COG150129UU4	COMERCIAL OGARRO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
24	CPE140122TB4	CONCRETERA PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
25	CPP1411259P8	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA PROCEN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
26	CUPJ610121HE1	CRUZ PATIÑO JOAQUIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
27	CVA130301I96	CVACM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
28	CWP1011269C9	CURTIDOS WB Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
29	DCY120125571	DISEÑO Y CONSTRUCCION YUCATECA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
30	DGF130116IQ5	DESARROLLOS GENERALES FIZKLYA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
31	DGI130308TK4	DILMEX GANADERA E INSUMOS, S.A DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
32	DMC120309JZ3	DISEÑO MINERO CUERVO BLANCO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
33	DSE1303049L0	DERMES SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
34	DUOD8612215X6	DUARTE ORTIZ DANIEL ANTONIO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
35	EEX060619ARA	ESPINOSA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
36	ESR0921110GS0	EK SULU ROGELIO	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
37	GAL130808RH8	GRUPO ALCONMETAL, S.A DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
38	GPA1109203KA	GRUPO PARTYL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
39	GPA160219FL9	GRUPO PUBLICITARIO ADAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
40	GRU130104HX9	GRUPAO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
41	IAS120221IT3	IMPLEMENTOS ASCORBATO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
42	ICE130726HM4	INTELIGENCIA COMERCIALIZADORA POR EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
43	ICO090923MN3	INDUSTRIAL COGO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
44	IIT130716B26	IMPACTO INNOVADOR TEXTILERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
45	JILE901221DYA	JIMENEZ LOPEZ EDGAR	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
46	LIN151104Q94	LINACAE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
47	LNG1405261RA	LAUDES NG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
48	MAR130311SB5	MARKETNOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
49	MASD640103K71	MANZANO SANCHEZ DANIEL MARTIN	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
50	MNE131010UZ5	MARVELLA NEGOCIOS, S.C.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
51	NAT130402JGA	NATAND, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
52	NIN160411P94	NANO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
53	OEGD740615QV0	OLVERA GARCIA DAVID	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
54	OLE020920IF4	ONLY LEASING, S.A DE C.V	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
55	PAMM730721MB4	PASTRANA MALDONADO MANUEL FERNANDO	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
56	PAR130619EJ2	PROYECTOS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
57	PELF630813JH1	PEDROZA LAMAS FERNANDO	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
58	PSM151013356	PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANOS XITLA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
59	PSO141231J25	PROMEX SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
60	RAS060620PX6	RHS ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
61	RCP080118NM1	RI CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
62	RORG760411EH1	RODRIGUEZ REVELES MA GUADALUPE	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
63	RSA150918ZC2	RECUPERADORA SANMAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
64	SACM8304216M0	SANCHEZ CARRILLO MARTIN	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
65	SAG1407314E2	SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27119 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
66	SAMU780912LK6	SAUCEDO MATA JOSE	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
67	SCS140522M10	SERVICIO Y COMERCIALIZACION SAN ANDRES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
68	SEGKB820629S44	SERVIN GUERRERO BRENDA ANTONIA	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
69	SIA1208201C6	SERVICIOS INTERNACIONALES AZUL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
70	SIC140319J3A	SERVICIOS INTEGRALES CICS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
71	SIT0909098Q6	SERVICIOS INTEGRALES TRUNE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
72	SLE0609149E8	SERVICIOS LEGALPRO, S.C.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
73	SMA130308D80	SEQRITY MAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32719 de fecha 15 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de diciembre de 2018	07 de enero de 2019
74	TCP130821GK3	TRANSPORTACIÓN Y CONCESIONES PUBLICAS GUERRERENSES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
75	TEE130827BN7	TEENUSED, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
76	TSU0805014S1	TSUKAZA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
77	UED151228M58	UNIDAD EMPRESARIAL DEOGÉ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
78	VAAC880716SI4	VAZQUEZ AVALOS CARMEN	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
79	VAMF770324JA9	VAZQUEZ MERIDA FREDY ORLANDO	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
80	VAN160812IK2	VANFIRT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32765 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de enero de 2019	21 de enero de 2019
81	VICL781028UL2	VILLA CELIZ LEONEL	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
82	VOU130801S22	VOUE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
83	ZAVE9105242W1	ZAVALA VARGAS ESTEFANIA	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación
1	ACA150311A66	ACACOMERCE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-01459 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	31 de enero de 2019	26 de febrero de 2019			
2	ACF151127TH4	ASESORIAS CONTABLE Y FISCAL LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-711 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de febrero de 2019	22 de marzo de 2019			
3	AEI120516675	ADMINISTRACION DE EMPRESAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-757 de fecha 2 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				11 de marzo de 2019	12 de marzo de 2019
4	AEM130308I18	ACEROS Y ESTRUCTURAS METALICAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	800-02-03-00-00-2019-871 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes				14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
5	AFC151126PC5	ASESORES FINANCIEROS CELESTIA, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-710 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	26 de febrero de 2019	22 de marzo de 2019			
6	AMZ170117F79	ARQUITECTURA Y MATERIALES ZEKI, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-05282 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"				18 de febrero de 2019	19 de febrero de 2019
7	AUHJ731111VD1	AGUILERA HERNANDEZ JUAN GABRIEL	500-29-00-04-01-2019-211 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"				6 de febrero de 2019	7 de febrero de 2019
8	CAYS861001546	CARBALLO YAM SILVIA BEATRIZ	500-69-00-03-03-2019-2884 de fecha 11 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"				25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
9	CCR141213DD9	CORPORATIVO COMERCIAL RAMDON, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-01-2019-1607 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"				8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
10	CEC110504995	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y CASAS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7234 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de febrero de 2019	21 de marzo de 2019			
11	CEI071001TD2	CONSORCIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA ARQUITECTURA ADMINISTRACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2019-1179 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	13 de febrero de 2019	8 de marzo de 2019			
12	CEQ1303271E8	COMERCIALIZADORA EURO QUALITY, S.A. DE C.V.	500-29-00-03-01-2019-719 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"				25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
13	CGH111216998	CAFUR GESTION HUMANA, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-01-2019-01651 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"				27 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019
14	CGO691118NB2	CASA GOLDBERG, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2019-02458 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"				12 de marzo de 2019	13 de marzo de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación de los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
15	CIH990921UV4	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HEYOKA, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2019-1178 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	19 de febrero de 2019	14 de marzo de 2019				
16	CIV150212586	CONSORCIO INDUSTRIAL VIFOSA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-03-2019-01179 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					4 de marzo de 2019	5 de marzo de 2019
17	CJA130729H21	CONSTRUCCIONES EL JARRON, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2019-5155 de fecha 27 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"					5 de marzo de 2019	6 de marzo de 2019
18	CLE150213119	CLENON, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2019-09689 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019		
19	CMA110510S13	CORPORATIVO MABEGACOM, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2019-2256 de fecha 15 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019
20	CNC150130LN0	CONSTRUCTORA NACIONAL CARRIENTS, S.A. de C.V.	500-50-00-04-01-2019-1608 de fecha 1 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					8 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019
21	CNI140507AB1	COMERCIALIZADORA NIVU, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2019-1853 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			7 de marzo de 2019	8 de marzo de 2019		
22	COB13052088A	480 B.G. SCP	500-69-00-04-01-2019-1891 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	15 de febrero de 2019	12 de marzo de 2019				
23	COG150129UU4	COMERCIAL OGARRO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2019-09698 de fecha 25 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019		
24	CPE140122TB4	CONCRETERA PENINSULAR, S.A. DE C.V.	500-69-00-05-02-2019-2036 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	8 de febrero de 2019	5 de marzo de 2019				
25	CPP141125P8	COMERCIALIZADORA Y PROMOTORA PROCEN, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-01352 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
26	CUPJ610121HE1	CRUZ PATIÑO JOAQUÍN	500-10-00-05-00-2019-14148 de fecha 19 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"			21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019		
27	CVA13030196	CVACM, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2019-2023 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de febrero de 2019	08 de marzo de 2019				
28	CWP1011269C9	CURTIDOS WB Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2019-1283 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					5 de marzo de 2019	6 de marzo de 2019
29	DCY120125571	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN YUCATECA DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-06-2019-1715 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					4 de marzo de 2019	5 de marzo de 2019
30	DGF130116IQ5	DESARROLLOS GENERALES FIZKLYA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2019-1453 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
31	DGI130308TK4	DILMEX GANADERA E INSUMOS, S.A. DE C.V.	500-15-03-02-2019-2121 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	20 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019				
32	DMC120309JZ3	DISEÑO MINERO CUERVO BLANCO, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-02-2019-0651 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					14 de febrero de 2019	15 de febrero de 2019
33	DSE1303049L0	DERMES SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2019-1284 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					8 de marzo de 2019	11 de marzo de 2019
34	DUOD8612215X6	DUARTE ORTIZ DANIEL ANTONIO	500-29-00-03-01-2019-718 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
35	EEX060619ARA	ESPINOZA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-00-2019-14147 de fecha 19 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"			21 de marzo de 2019	22 de marzo de 2019		
36	ESR0921110GS0	EK SULU ROGELIO	500-69-00-03-03-2019-3848 de fecha 18 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
37	GAL130808RH8	GRUPO ALCONMETAL, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2019-0844 de fecha 25 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					11 de febrero de 2019	12 de febrero de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación de los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
38	GPA1109203KA	GRUPO PARTYL, S.A. DE C.V.	500-27-00-09-02-2019-02052 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019
39	GPA160219FL9	GRUPO PUBLICITARIO ADAR, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5082 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019				
40	GRU130104HX9	GRUPAOC, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-06471 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					26 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019
41	IAS120221IT3	IMPLEMENTOS ASCORBATO, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-698 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "4"			7 de marzo de 2019	8 de marzo de 2019		
42	ICE130726HM4	INTELIGENCIA COMERCIALIZADORA POR EL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5104 de fecha 17 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de febrero de 2019	25 de marzo de 2019				
43	ICO090923MN3	INDUSTRIAL COGO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2019-2044 de fecha 7 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de febrero de 2019	11 de marzo de 2019				
44	IIT130716B26	IMPACTO INNOVADOR TEXTILERA, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2019-02248 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
45	JILE901221DYA	JIMENEZ LOPEZ EDGAR	500-59-00-05-00-2018-2593 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					19 de diciembre de 2018	7 de enero de 2019
46	LIN151104Q94	LINACAE, S.A. DE C.V.	500-69-00-04-01-2019-3133 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			22 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019		
47	LNG1405261RA	LAUDES NG, S.A. DE C.V.	900-02-05-00-00-2019-807 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración General de Grandes Contribuyentes	20 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019				
48	MAR130311SB5	MARKETNOVA, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2019-1448 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
49	MASD640103K71	MANZANO SANCHEZ DANIEL MARTIN	500-63-00-05-02-2019-1168 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	28 de enero de 2019	21 de febrero de 2019				
50	MNE131010UZ5	MARVELLA NEGOCIOS, S.C.	500-74-02-01-03-2019-3309 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	26 de febrero de 2019	22 de marzo de 2019				
51	NAT130402JGA	NATAND, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2019-1648 de fecha 11 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					19 de marzo de 2019	20 de marzo de 2019
52	NIN160411P94	NANO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2019-00200 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	17 de enero de 2019	12 de febrero de 2019				
53	OEGD740615QV0	OLVERA GARCIA DAVID	500-29-00-04-01-2019-210 de fecha 30 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"					31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019
54	OLE020920IF4	ONLY LEASING, S.A DE C.V.	500-39-00-01-01-2019-1307 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					25 de febrero de 2019	26 de febrero de 2019
55	PAMM730721MB4	PASTRANA MALDONADO MANUEL FERNANDO	500-63-00-05-02-2019-1166 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	1 de febrero de 2019	27 de febrero de 2019				
56	PAR130619EJ2	PROYECTOS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7260 de fecha 6 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de febrero de 2019	13 de febrero de 2019
57	PELF630813JH1	PEDROZA LAMAS FERNANDO	500-08-00-03-00-2019-0101 de fecha 12 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					18 de febrero de 2019	19 de febrero de 2019
58	PSM15101356	PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANOS XITLA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2562 de fecha 11 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de febrero de 2019	21 de marzo de 2019				
59	PSO141231J25	PROMEX SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-02053 de fecha 15 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					21 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019
60	RAS060620PX6	RHS ASESORES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5264 de fecha 27 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					6 de marzo de 2019	7 de marzo de 2019

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación de los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
61	RCP080118NM1	RI CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2019-1339 de fecha 22 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					28 de marzo de 2019	29 de marzo de 2019
62	RORG760411EH1	RODRIGUEZ REVELES MA. GUADALUPE	500-16-00-00-00-2019-3359 de fecha 27 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"			27 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019		
63	RSA1509182C2	RECUPERADORA SANMAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-06-02-2019-11619 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					11 de marzo de 2019	12 de marzo de 2019
64	SACM8304216M0	SANCHEZ CARRILLO MARTIN	500-16-00-00-00-2019-3280 de fecha 21 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019
65	SAG1407314E2	SOPORTE ADMINISTRATIVO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-52-00-05-00-2018-14103 de fecha 4 de diciembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					10 de diciembre de 2018	11 de diciembre de 2018
66	SAMJ780912LK6	SAUCEDO MATA JOSE	500-16-00-00-00-2019-3153 de fecha 19 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					27 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019
67	SCS140522M10	SERVICIO Y COMERCIALIZACION SAN ANDRES, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2019-00201 de fecha 16 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	17 de enero de 2019	12 de febrero de 2019				
68	SEG820629S44	SERVIN GUERRERO BRENDA ANTONIA	500-27-00-08-02-2019-01455 de fecha 24 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	20 de febrero de 2019	15 de marzo de 2019				
69	SIA1208201C6	SERVICIOS INTERNACIONALES AZUL, S.A. DE C.V.	500-69-00-06-02-2019-4332 de fecha 28 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					5 de marzo de 2019	6 de marzo de 2019
70	SIC140319J3A	SERVICIOS INTEGRALES CICS, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2019-03039 de fecha 8 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					19 de marzo de 2019	20 de marzo de 2019
71	SIT0909098Q6	SERVICIOS INTEGRALES TRUNE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7241 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de febrero de 2019	21 de marzo de 2019				
72	SLE0609149E8	SERVICIOS LEGALPRO, S.C.	500-39-00-06-02-2019-02457 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					13 de marzo de 2019	14 de marzo de 2019
73	SMA130308D80	SEQRITY MAX, S.A. DE C.V.	500-05-2019-5250 de fecha 26 de febrero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de marzo de 2019	5 de marzo de 2019
74	TCP130821GK3	TRANSPORTACIÓN Y CONCESSIONES PÚBLICAS GUERRERENSES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-01351 de fecha 15 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de enero de 2019	14 de febrero de 2019				
75	TEE1308278N7	TEENUSED, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2019-1855 de fecha 7 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					13 de marzo de 2019	14 de marzo de 2019
76	TSU0805014S1	TSUKAZA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-03-2019-03287 de fecha 4 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					11 de marzo de 2019	12 de marzo de 2019
77	UED151228M58	UNIDAD EMPRESARIAL DEOGC, S.A. DE C.V.	500-30-00-08-01-2019-00923 de fecha 28 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					5 de febrero de 2019	6 de febrero de 2019
78	VAAC880716SI4	VAZQUEZ AVALOS CARMEN	500-10-00-06-03-2019-07000 de fecha 31 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"	26 de febrero de 2019	22 de marzo de 2019				
79	VAMF770324JA9	VAZQUEZ MERIDA FREDDY ORLANDO	500-20-00-04-02-2019-1177 de fecha 1 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"			5 de marzo de 2019	6 de marzo de 2019		
80	VAN160812IK2	VANFIRT, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2019-06672 de fecha 20 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					1 de marzo de 2019	4 de marzo de 2019
81	VICL781028UL2	VILLA CELIZ LEONEL	500-22-00-02-01-2019-02552 de fecha 22 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					5 de febrero de 2019	6 de febrero de 2019
82	VOU130801S22	VOUE, S.A. DE C.V.	500-64-00-02-00-2019-003358 de fecha 6 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					14 de marzo de 2019	15 de marzo de 2019
83	ZAVE9105242W1	ZAVALA VARGAS ESTEFANIA	500-27-00-08-02-2019-01499 de fecha 29 de enero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	11 de febrero de 2019	6 de marzo de 2019				

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Campamento Izúcar de Matamoros, ubicado en libramiento carretera a Oaxaca S/N, Barrio de Santa Cruz Coatla, C.P. 74470, Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, con superficie de 1007.013 metros cuadrados forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 22/2019.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “CAMPAMENTO IZUCAR DE MATAMOROS”, UBICADO EN LIBRAMIENTO CARRETERA A OAXACA S/N, BARRIO DE SANTA CRUZ COATLA, C.P. 74470, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, CON SUPERFICIE DE 1007.013 METROS CUADRADOS FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 5, 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 fracción II del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado “Campamento Izúcar de Matamoros”, ubicado en Libramiento carretera a Oaxaca S/N, Barrio de Santa Cruz Coatla, C.P. 74470, Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, con superficie de 1007.013 metros cuadrados, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dependencia del Ejecutivo Federal, ocupándolo desde el año de 1993, hecho que se hace constar mediante acta administrativa de fecha 15 de agosto de 2016.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 21-14081-8.

3.- Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 1007.013 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico No. 001 de fecha diciembre 2007, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales bajo No. DRCPF/1902-2007-T/, de fecha 26 de diciembre de 2007.

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes desde el tiempo referido y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado “Campamento Izúcar de Matamoros”, como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

5.- Que mediante Certificado de No Inscripción No. 22814297, de fecha 17 de octubre de 2017, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, Registro Público de la Propiedad en la circunscripción territorial de Izúcar de Matamoros, certifica que el inmueble objeto de la presente Declaratoria no se encuentra registrado en esa oficina registral.

6.- Que cumplidos los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Con fecha 29 de octubre de 2018 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Izúcar de Matamoros, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/DTI/1697/2018 de fecha 01 de agosto de 2018.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se notificó el inicio del presente procedimiento a tres propietarios o poseedores del predio colindante al inmueble materia de la presente declaratoria mediante oficios Nos. DGAPIF/DIDI/DTI/1698/2018, DGAPIF/DIDI/DTI/1699/2018 y DGAPIF/DIDI/DTI/1701/2018, todos de fecha 01 de agosto de 2018.

Con fecha 30 de octubre de 2018 se notificó el inicio del presente procedimiento al propietario o poseedor del predio colindante al inmueble materia de la presente declaratoria mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/DTI/1700/2018, de fecha 01 de agosto de 2018.

Glosándose dichas actuaciones al expediente administrativo correspondiente, este quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

7.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente Declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, utilizándolo como oficinas para atender asuntos relacionados con las Carreteras y Caminos Rurales de los Municipios de la Región Mixteca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y de cultura del agua en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD.

MARZO DE 2019

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR EL ING. GERMÁN MARTÍNEZ SANTOYO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LICENCIADO DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA Y EL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y DE CULTURA DEL AGUA EN LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Planeación en su artículo 34 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada una de ellas y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
2. Conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, corresponde a "LA CONAGUA" ejercer atribuciones como autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.
3. "LA CONAGUA" anualmente emite reglas de operación bajo las cuales se sujetan los subsidios que otorga tanto en materia de Infraestructura Hidroagrícola, como de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, las cuales prevén como requisito, la existencia de un convenio de coordinación vigente entre ésta y las diversas entidades federativas, del cual derivan Anexos de Ejecución y Técnicos y Convenios de Concertación, en los que se establecen las acciones específicas a realizar en dichas materias.
4. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de actuar en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y del aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Ing. Germán Martínez Santoyo, fungo como Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de "LA CONAGUA", y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" y cuarto, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones I y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafo segundo, cuarto y último fracción XIII, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Río Churubusco No. 650, esquina Canal de Tezontle, colonia Carlos A. Zapata Vela, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1. Es una entidad libre y soberana en su régimen interior perteneciente a los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir las obligaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 2, 3, 4, 34, 78, 138 y 139 fracción II, inciso a), b), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario es la encargada de planear, promover, coordinar supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción X y 34 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. El Licenciado Darío Zacarías Capuchino, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 7 fracciones II, XI, XIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- II.4. La Secretaría de Obra Pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3, 15, 19 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas que tenga a su cargo y de promover y ejecutar las acciones tendientes al desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la entidad, así como formular y conducir la política estatal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo.
- II.5. El Licenciado Rafael Díaz Leal Barrueta, en su carácter de Secretario de Obra Pública, cuenta con facultades para firmar el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.
- II.6. La Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), es un órgano público descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 35 fracción XX, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.7. Conforme a lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XIX de Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, entre sus atribuciones, está la de prestar asistencia técnica a los prestadores de los servicios que la soliciten, para operar, mantener y administrar redes de distribución, así como de drenaje, alcantarillado, y para el tratamiento de aguas residuales y su reúso y operar, mantener, conservar, rehabilitar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la federación, los municipios o los organismos operadores.
- II.8. Alfredo Pérez Guzmán, Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 6 fracción II, 10 y 12 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México.
- II.9. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Conjunto Sedagro s/n, Colonia Rancho San Lorenzo, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de Cultura del Agua en la entidad.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, convienen establecer las bases de coordinación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y de Cultura del Agua en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, modernizar o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, modernización y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos y unidades de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promoción de la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población de “EL ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

“LAS PARTES” atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el presupuesto de egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, especificando en los Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, las que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “LA CONAGUA” expedirá dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

“LAS PARTES” llevarán a cabo las gestiones conducentes, conforme a su marco legal de actuación, para la asignación de los recursos presupuestales de cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

La operación de los programas presupuestarios, indicados en la cláusula tercera de este Convenio, se realizará, según corresponda, con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

“EL ESTADO” promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones en su beneficio, en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, conforme a su marco legal de actuación.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la Contraloría Social en los programas de desarrollo social aplicables, para el seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para los mismos, tal como se establece en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con base en el Esquema y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados y la Guía Operativa revisada por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación aplicables.

“LA CONAGUA” diseñará y difundirá los documentos de Contraloría Social y “EL ESTADO” promoverá la constitución de los comités de contraloría social e impartirá capacitación y asesoría a sus integrantes, además de recopilar los informes y las demás actividades indicadas en los documentos de Contraloría Social.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. “LA CONAGUA” determinará y comunicará a “EL ESTADO” para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, a la Secretaría de la Función Pública “SFP”, a la Auditoría Superior de la Federación, así como a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO”.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los Anexos de Ejecución, Anexos Técnicos, Convenios de Concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

“LAS PARTES” acuerdan que a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, se deja sin efecto cualesquier convenio de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes los Anexos de Ejecución y Técnicos, así como los Convenios de Concertación que se hayan celebrado en 2018 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el correspondiente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección <https://www.gob.mx/conagua>, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio Marco de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: el Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, **Germán Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Darío Zacarías Capuchino**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **Rafael Díaz Leal Barrueta**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, **Alfredo Pérez Guzmán**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General Comisión Nacional del Agua, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2019, de cinco de junio de dos mil diecinueve, que sustituye el similar 1/2019 de veintinueve de mayo anterior, que establece los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la gubernatura y ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2019, DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE SUSTITUYE EL SIMILAR 1/2019 DE VEINTINUEVE DE MAYO ANTERIOR, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN LAS IMPUGNACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A LA GUBERNATURA Y AYUNTAMIENTOS DE AHUAZOTEPEC, CAÑADA MORELOS, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, OCAYUCAN Y TEPEOJUMA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO:

I. Conforme con los artículos 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

II. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Sala Superior del Tribunal Electoral, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 9 del Reglamento Interno, tiene facultad para emitir los acuerdos generales que estime necesarios.

III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 87, apartado 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, compete al Tribunal Electoral conocer y resolver las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales.

IV. Derivado de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 y una vez agotadas las instancias jurisdiccionales, se declaró como Gobernadora Constitucional del estado de Puebla a la Lic. Martha Erika Alonso Hidalgo, tomando posesión del cargo el 14 de diciembre de 2018.

El 24 de diciembre de 2018, aconteció el fallecimiento de la Gobernadora Constitucional, por lo que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 57, fracción XVIII, el Congreso de dicha entidad, debió convocar a elecciones, previa designación del Gobernador interino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción XVIII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 30 de enero de 2019, el Congreso local emitió la Convocatoria para la elección de la Gobernatura. En la cual se estableció que la jornada electoral se llevará a cabo el domingo 2 de junio de este mismo año.

V. La Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral, mediante las sentencias que a continuación se precisan determinó la anulación de 5 elecciones municipales en el Estado de Puebla: Ocoyucan (SCM-JRC-212/2018), Mazapiltepec de Juárez (SCM-JRC-231/2018), Tepeojuma (SCM-JRC-244/2018), Ahuazotepec (SCM-JRC-236/2018 y acumulados) Cañada Morelos (SCM-JDC-1141/2018). Lo anterior, al haberse acreditado la actualización de las hipótesis previstas en la normativa atinente.

Las determinaciones anteriores quedaron firmes al haberse desecharido por la Sala Superior los recursos de reconsideración interpuestos o porque las resoluciones de la Sala Regional no fueron cuestionadas.

VI. Con motivo de las nulidades decretadas, el Congreso del Estado de Puebla el 14 de octubre del año pasado, aprobó las convocatorias para elecciones extraordinarias de los municipios previamente señalados.

VII. En sesión extraordinaria de seis de febrero de dos mil diecinueve, el Instituto Nacional Electoral, a través de su órgano superior de dirección, aprobó la resolución **INE/CG40/2019, por el cual se ejerce asunción total, para llevar a cabo los procesos electorales locales extraordinarios 2019, en el Estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 acumulado**, que manda lo siguiente:

"PRIMERO. Se asume totalmente la organización y realización del Proceso Electoral extraordinario 2019 en el estado de Puebla, para elegir a la persona titular del Ejecutivo Estatal, así como para integrar a los miembros de los Ayuntamientos de Ocoyucan, Cañada Morelos, Ahuazotepec, Mazapiltepec de Juárez y Tepeojuma.

SEGUNDO. Se desecha por improcedente la solicitud de ejercicio de asunción total del INE, identificada con el número de expediente INE/SE/AS-03/2019, formulada por la representación del PAN ante este Consejo General, con base en el considerando II, apartado 2, de la presente Resolución.

TERCERO. Se instruye a la UTVOP, con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para la organización del Proceso Electoral ordinario (SIC) 2019 en el estado de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la UNICOM, en coordinación con las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, para la implementación y operación de los sistemas informáticos necesarios, para el desarrollo del Proceso Electoral local extraordinario 2019 de dicha entidad, así como el PREP.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, así como a las Juntas Ejecutivas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, a brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante la organización del Proceso Electoral local extraordinario 2019 de esa entidad.

SEXTO. Se instruye a la Comisión de Seguimiento de Procesos Electorales Locales, así como a la UTVOP, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción.

SÉPTIMO. La interpretación de las cuestiones específicas vinculados con la Asunción del Proceso Electoral Local Extraordinario corresponde a la Comisión de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, incluso aquellos que no se encuentren previstos expresamente.⁵¹

OCTAVO. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo del Instituto Electoral del estado de Puebla, para que publique la presente Resolución en el periódico o la gaceta oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente Resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

NOVENO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del INE www.ine.mx.

DÉCIMO. Notifíquese al Congreso y al Consejo General del Instituto Electoral, ambos del estado de Puebla, por conducto de su autorizada, la Secretaría Ejecutiva."

VIII. En la propia sesión extraordinaria de seis de febrero de este año, el Instituto Nacional Electoral, vía su Consejo General, emitió el acuerdo **INE/CG43/2019** y aprobó el *Plan y Calendario para el proceso electoral local extraordinario de la Gobernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla*. En la propia fecha dio inicio el referido proceso electoral.

En el punto tercero del citado acuerdo, se estableció el dos de junio de este año, como la fecha para la celebración de la jornada electoral extraordinaria.

IX. Por otro lado, en sesión extraordinaria celebrada el pasado dieciocho de febrero, el Consejo General mencionado aprobó el acuerdo **INE/CG74/2019**, mediante el que se emitieron "los lineamientos para la preparación y la realización de las sesiones de cómputo distrital y de entidad federativa de la elección de gobernatura y de 5 ayuntamientos para el proceso electoral local extraordinario 2019 en el estado de Puebla."

X. Al haber asumido el Instituto Nacional Electoral la organización de los procesos electorales extraordinarios materia de este acuerdo, en ejercicio de la facultad referida, se actualiza el supuesto específico de competencia que se prevé en el artículo 116, base IV, inciso c), numeral 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que las impugnaciones contra los actos que realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, conforme a la base V del artículo 41 de dicha Constitución –en ejercicio de la facultad de asunción–, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con lo que determine la ley¹.

¹ En la resolución del expediente SUP-JE-18/2019, esta Sala Superior se pronunció en el sentido de que al haber asumido de manera total las elecciones el Instituto Nacional Electoral, correspondía a este Tribunal Electoral conocer de las impugnaciones que se presenten con motivo de los procesos electorales que están en curso para la gubernatura y cinco ayuntamientos en el estado de Puebla.

Al ser el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el competente para conocer de las impugnaciones que, en su caso, se presenten en contra de los resultados de las elecciones extraordinarias materia del presente acuerdo, es necesario que precise diversas cuestiones relacionadas con los medios de impugnación que podrán ser interpuestos para controvertir los resultados motivo de las elecciones señaladas, los plazos para la resolución de los mismos, así como la legislación que resultará aplicable. Lo anterior a fin de generar certidumbre en los justiciables y autoridades electorales respecto de estos tópicos.

Máxime si se toma en cuenta que, tratándose de las elecciones extraordinarias municipales, no se fijó la fecha prevista para la toma de protesta de las planillas que obtengan el triunfo, pues sólo se señaló que sería hasta que se resolvieran las resoluciones que pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

XI. De este modo, a fin de dar vigencia a lo dispuesto en la base VI del artículo 41 de la Constitución federal, que señala que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esa Constitución.

Por tanto, a este Tribunal Electoral, como máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, le corresponde fijar los lineamientos que den certeza a las impugnaciones que puedan interponerse en contra de los actos de calificación de las elecciones extraordinarias, y con ello se establezca la definitividad a la última etapa de los citados procesos electorales extraordinarios. Lo anterior en concordancia con el mandato del constituyente previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la propia Constitución Federal.

En esa tesitura, si bien existe disposición expresa acerca del órgano jurisdiccional que debe conocer de los medios de impugnación que se deriven en los casos en los que el Instituto Nacional Electoral asuma de manera total la organización de las elecciones; no hay previsión normativa que señale la legislación (sustantiva y adjetiva) que deberá utilizarse en estos supuestos.

Sin embargo, esta Sala Superior toma en cuenta como una directriz de interpretación, que el constituyente permanente al prever los casos en que el Instituto Nacional Electoral asumiera de manera total la organización de las elecciones, no hubiere dispuesto alguna regla que relegara la normativa diseñada por el legislador local, o en todo caso, alguna previsión que tuviera como objetivo señalar que la normativa local complementaría a alguna otra.

Por tanto, a efecto de dar vigencia a lo previsto en el artículo 40 de la Constitución Federal, y de privilegiar el principio federal, que entre otros aspectos, implica que los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior –lo que incluye las normas relacionadas con la materia electoral, de conformidad con lo previsto en el multicitado artículo 116, base IV, de la propia Constitución– esta Sala Superior considera que las reglas aplicables, en primera instancia, para impugnar la etapa de resultados y de declaraciones de validez del proceso electoral extraordinario en curso, serán las relativas al **recurso de inconformidad** previsto en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En todo caso, tratándose de las resoluciones que emita la Sala Regional Ciudad de México, al encontrarse material y formalmente como órgano de primera instancia, podrán ser impugnadas ante esta Sala Superior a través de los juicios de revisión constitucional electoral o para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano², según corresponda, en los términos previstos por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El diseño anterior, por un lado pretende dar vigencia y plena eficacia a la normativa diseñada a nivel local, atendiendo a las particularidades y al contexto social tomado en cuenta por el Congreso de esta entidad federativa; y, por otro, busca dar funcionalidad y operatividad al diseño constitucional de revisión y de última instancia a cargo de esta Sala Superior, al tiempo que pone al alcance de los justiciables un modelo que cumple con la exigencia de tener un sistema de medios de impugnación que sujeten al control constitucional, convencional y legal los actos que se emitan por las autoridades electorales, en el caso, del Instituto Nacional Electoral.

Bajo este contexto con la finalidad de dotar de certeza a las impugnaciones que puedan interponerse en contra de los actos de calificación de las elecciones extraordinarias, y con ello se establezca la definitividad a la última etapa de los citados procesos electorales extraordinarios, y se fije la fecha en la cual se emitirán en última instancia los medios de impugnación interpuestos contra los resultados del proceso electoral extraordinario en el Estado de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 191, fracciones XIII, XVIII y

² En aplicación de la jurisprudencia 1/2014, emitida por esta Sala Superior de rubro “CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN IMPUGNAR RESULTADOS ELECTORALES A TRAVÉS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO”.

XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde a la Presidencia del Tribunal vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas de las Salas; turnar a los magistrados electorales de la Sala Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno, los expedientes para que formulen los proyectos de resolución, así como para dictar y poner en práctica las medidas necesarias para el correcto funcionamiento y el despacho pronto y expedito de los asuntos propios del Tribunal Electoral.

XII. El veintinueve de mayo de esta anualidad se emitió el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2019, mediante el cual se aprobaron los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la gubernatura y ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla.

No obstante, se estima conveniente sustituir el referido acuerdo, a efecto de dar claridad y sistematización respecto de las impugnaciones relacionadas con la elección a la gubernatura en el estado de Puebla.

En atención a lo expuesto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

Título I

Disposiciones comunes

1. Los presentes lineamientos, serán de observancia general y se aplicarán sólo para los procesos electorales extraordinarios del año 2019, relacionados con las elecciones de la Gobernatura y los ayuntamientos de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos, todos en el estado de Puebla. La Sala Superior y las Salas Regionales Especializada y de la Ciudad de México, deberán actuar en términos de lo dispuesto en estos lineamientos.
2. Durante el proceso electoral extraordinario y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el **recurso de inconformidad** previsto en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, procederá para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Gobernador y de los ayuntamientos de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos, todos en el estado de Puebla.

Para el registro del medio de impugnación citado, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior dar de alta en el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA) bajo la siguiente nomenclatura:

SIGLAS	SIGNIFICADO
RIN	RECURSO DE INCONFORMIDAD

3. Son competentes para resolver el recurso de inconformidad:
 - a) En única instancia, la Sala Superior del Tribunal Electoral, respecto de la impugnación de los actos relativos a la elección de Gobernador; y
 - b) La Sala Regional Ciudad de México, respecto de los actos relacionados con las elecciones municipales.
4. La legislación sustantiva y adjetiva que será aplicable en el análisis de los medios de impugnación será la estipulada en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
5. Los consejos distritales o local del Instituto Nacional Electoral remitirán los expedientes formados con motivo de las impugnaciones que reciban en los términos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
6. Las Salas del Tribunal deberán de tomar en cuenta al momento de emitir la determinación que en derecho corresponda, las resoluciones que dicte el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionadas con los gastos de campaña, que de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG46/2019, serán resueltos el próximo ocho de julio de este año.

Título II

De la elección de gobernador

7. A la elección de la gubernatura se aplicará lo siguiente, en términos de los artículos 315, 317 y 351 del Código electoral local:
 - a) Los cómputos distritales de la elección a la gubernatura inician el miércoles siguiente a la jornada electoral y serán impugnables mediante el recurso de inconformidad previsto en el Código electoral local. De esas impugnaciones conocerá, en única instancia, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- b) El cómputo final de la elección a la gubernatura se deberá realizar el domingo siguiente a la jornada electoral. Dicho cómputo será impugnable mediante un recurso de inconformidad en única instancia ante esta Sala Superior. En la demanda en la que se impugne el cómputo final se deberán plantear todos los argumentos relacionados con la nulidad de la elección, con base en lo dispuesto en el artículo 351 del Código electoral local, que prevé:

Artículo 351. La inconformidad es el recurso a través del cual se combaten los resultados consignados en las actas de cómputo municipal o distrital, para hacer valer presuntas causas de nulidad, con el objeto de obtener la declaratoria de nulidad de la elección en un distrito, en un municipio, de la elección de Gobernador del Estado o de la votación emitida en una o varias casillas. El término para interponer el recurso, será de tres días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica del cómputo correspondiente.

- c) Una vez resueltos los recursos de inconformidad contra los cómputos distritales de la elección a la gubernatura, contra el cómputo final de la elección y contra la validez de los comicios, en su caso, se notificará a la autoridad electoral para que proceda en términos del artículo 317 del Código electoral local, es decir, para que dentro del plazo de veinticuatro horas verifique que se cumplieron los requisitos formales, formule la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad del candidato que haya obtenido mayor número de votos y expida la constancia de mayoría respectiva, así como las demás formalidades que señala el artículo citado.
- d) El Consejo Local del Instituto Nacional Electoral podrá emitir la declaración prevista en el artículo 317 del Código electoral local, antes de que sean resueltos y notificados los recursos de inconformidad interpuestos, con base en las siguientes condiciones: i) Que no se haya impugnado el cómputo final de la elección; ii) Que no se haya promovido un recurso en el que se plantee la nulidad de la elección; iii) Que las impugnaciones de cómputos distritales que se hayan interpuesto no comprendan el 20 % de las casillas instaladas; iv) Que aun en el caso de que, en dicha hipótesis, fueran fundadas todas las impugnaciones interpuestas contra los cómputos distritales, la modificación al resultado no llevaría al cambio de ganador en la elección.
8. A efecto de contar con todos los elementos necesarios para poder emitir la resolución correspondiente, los procedimientos especiales sancionadores a cargo de la Sala Regional Especializada deberán ser resueltos a la brevedad.
9. Las resoluciones que se emitan con motivo de las impugnaciones de la elección correspondiente a la gubernatura del estado serán emitidas a más tardar el treinta de julio de este año, y serán notificadas al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que, en su caso, éste proceda a realizar los actos previstos en el artículo 317 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Título III

De las elecciones municipales

10. Una vez resueltos, en última instancia por la Sala Superior, los medios de impugnación interpuestos en contra de los cómputos municipales, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, con base en los resultados finales de los cómputos municipales, procederá a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.
- Esta asignación podrá ser impugnada a través del recurso de inconformidad antes referido.
11. Todos los medios de impugnación relacionados con los cómputos municipales, serán resueltos por la Sala Regional Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de julio de este año.
12. Las resoluciones que emita la Sala Regional Ciudad de México con motivo de las impugnaciones relacionadas con las elecciones municipales serán impugnadas a través del juicio revisión constitucional electoral o el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, según corresponda, en los términos previstos en la Ley General del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral.

Las resoluciones relacionadas con las elecciones municipales serán resueltas, en última instancia, por la Sala Superior de este Tribunal Electoral a más tardar el treinta y uno agosto de este año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Sala Superior emite el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se aprueban los Lineamientos que deberán de observar las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resolverán los medios de impugnación con motivo de las elecciones extraordinarias de los ayuntamientos y gobernador del estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2019, de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, relativo a los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la gubernatura y ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.

TERCERO.- Las cuestiones no previstas y la interpretación del presente acuerdo correrá a cargo del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal Electoral.

CUARTO.- Por la vía más expedita, notifíquese el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como al Consejo Local del citado Instituto en el Estado de Puebla quien además, en auxilio de esta Sala Superior, notificará el presente documento a los partidos políticos con registro y/o acreditados en la citada entidad y a los candidatos que contienden en la elección extraordinaria de Gobernador; al Tribunal Electoral, al Instituto Electoral todos del Estado de Puebla, así como al Congreso de dicha entidad federativa. Asimismo, a la Salas Regionales de la Ciudad de México y Especializada.

QUINTO.- Para su debido conocimiento y cumplimiento, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado de Puebla, en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los estrados de la Sala Superior, Sala Regional Ciudad de México y Sala Regional Especializada y en las páginas de Internet e Intranet de este órgano judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malasis. La Secretaría General de Acuerdos autorizó y dio fe.

El Magistrado Presidente, **Felipe Alfredo Fuentes Barrera**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso, José Luis Vargas Valdez**.- Rúbricas.- La Secretaría General de Acuerdos, **Berenice García Huante**.- Rúbrica.

LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **CERTIFICA** El folio que antecede, con número veintitrés, corresponde al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2019, de cinco de junio de dos mil diecinueve, que sustituye el similar 1/2019 de veintinueve de mayo anterior, que establece los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la gubernatura y ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE**.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil diecinueve.- La Secretaría General de Acuerdos, **Berenice García Huante**.- Rúbrica.

LA SUSCRITA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **CERTIFICA** La presente documentación constante de 12 folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2019, de cinco de junio de dos mil diecinueve, que sustituye el similar 1/2019 de veintinueve de mayo anterior, que establece los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la gubernatura y ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla.

Lo que certifico por instrucciones del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE**.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil diecinueve.- La Secretaría General de Acuerdos, **Berenice García Huante**.- Rúbrica.

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.	2
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2019-7413 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	5
---	---

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Campamento Izúcar de Matamoros, ubicado en libramiento carretera a Oaxaca S/N, Barrio de Santa Cruz Coatla, C.P. 74470, Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, con superficie de 1007.013 metros cuadrados forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	19
--	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y de cultura del agua en la entidad.	21
---	----

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2019, de cinco de junio de dos mil diecinueve, que sustituye el similar 1/2019 de veintinueve de mayo anterior, que establece los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la gubernatura y ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla.	26
---	----

**•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 0 6 0 6 1 9 - 1 4 . 0 0 *